

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 307

17 de junio de 2022

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de (55,616.21) dólares, provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de las R.C. 556-1999, R.C. 519-1996, R.C. 508-1998, R.C. 354-1997, R.C. 481-1996, R.C. 431-1996, R.C. 518-1994, R.C. 606-1994, R.C. 517-1995, R.C. 131-1990, R.C. 251-2001, R.C. 875-2002, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cataño la cantidad de (55,616.21) dólares,  
2 provenientes de los balances disponibles de los fondos originalmente asignados de  
3 las, R.C. 556-1999, R.C. 519-1996, R.C. 508-1998, R.C. 354-1997, R.C. 481-1996,  
4 R.C.431-1996, R.C. 518-1994, R.C. 606-1994, R.C. 517-1995, R.C. 131-1990, R.C. 251-  
5 2001, R.C. 875-2002, para el motivo que se detalla a continuación.

#### 6 1. Municipio de Cataño

7 a. Para atender situaciones relacionadas  
8 con los servicios directos y esenciales  
9 a la ciudadanía, tales como servicios

1 dirigidos a la atención de necesidades  
2 de la población de niños, jóvenes  
3 y envejecientes; así como servicios  
4 directos dirigidos a programas  
5 para mejorar la calidad de vida  
6 de los residentes en comunidades desventajadas. \$ 55,616.21

7 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán  
8 parearse con aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean  
9 federales, nacionales o municipales.

10 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002, según enmendada.

12 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
13 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno  
14 de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

15 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
16 de su aprobación.